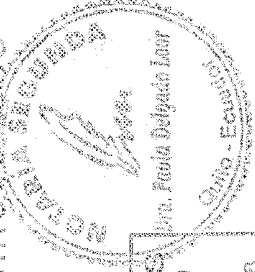
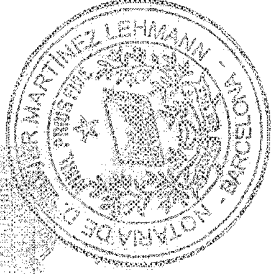


06/2011



AR5434065



ASOCIACIÓN NOTARIOS
FONDA UNIVERSIDAD

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES.

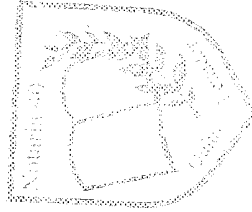
(PODER)

OTORGANTE: "VALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -----
EN BARCELONA, mi residencia, a seis de febrero
de dos mil doce. -----

Ante mí, JAVIER MARTINEZ LEHMANN, -----
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,
COMPARECE: -----

DOÑA MARIA LAURA FERRER AGNONE, mayor de
edad, casada, Abogado, con domicilio profesional en
08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta,

con D.N.I. número 23416083C. -----
INTERVIENE en nombre y representación, en su
calidad de Secretaria del Consejo de Administración
de la compañía mercantil, de nacionalidad española,
denominada "VALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -Sociedad
Unipersonal-, domiciliada en 08007-Barcelona, Paseo
de Gracia, 21, 4ª planta, constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada por el



Dra. Paula Andrade Torres

Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el día 2 de noviembre de 2.009, bajo numero 2796 de protocolo, que tiene por objeto, entre otros, la adquisición, tenencia, disfrute, y administración, dirección y gestión de títulos valores y acciones representativas de los fondos propios de sociedades salvo instituciones de inversión colectiva, etc. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41541, folio 102, hoja número B-388120. Con C.I.F. numero B-65203093. -----

Fue nombrada para dicho cargo, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados por el socio unico, en su reunión del día 4 de julio de 2.011 y por el Consejo de Administración en la misma fecha, elevados a publico mediante escritura autorizada

por el Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el 13 de julio de 2.011, numero 1.957 de protocolo, copia auténtica de la cual, que causó la

inscripción 6ª, en el mencionado Registro Mercantil, se exhibe en este auto. -----

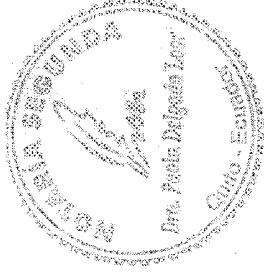
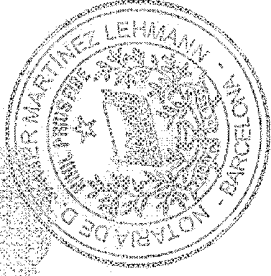
Y habiendo sido leído y acordado para este acto en su momento el contenido de la misma, se

societaria, en su reunión celebrada el día 2 de febrero de 2.012, según justifica con una

06/2011



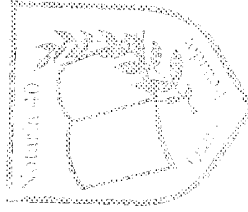
AR5434064



certificación que del mismo me entrega, expedida por la propia señora compareciente, Doña Maria Laura Ferrer Agnone, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don Gerard Garcia-Gassull Rovira, cuyas firmas legitimo, en cuanto a la de la Sra. Ferrer Agnone, por haber sido puesta en mi presencia y en cuanto a la del Sr. Garcia-Gassull, por conocerla, y cuyo certificado dejo unido a esta matriz para insertarse en sus copias. -----

Se halla legitimada para el presente otorgamiento en virtud de su meritado cargo, cuyas facultades juzgo suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

Asevera la Sra. compareciente la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad legal de su representada, y que los datos de identificación de la sociedad representada, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los



Dra. Paola Andrade Torres

documentos exhibidos al suscrito Notario y expresados anteriormente. -----

La identifico por su documento de identidad que exhibe y, según interviene, juzgo con capacidad legal para formalizar la presente escritura pública de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, OTORGA: -----

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el día 2 de febrero de 2.012, a los que hace suficiente mención el certificado que como se ha dicho ha quedado protocolizado en la presente matriz, dandose aquí por integramente reproducido el objeto de evitar innecesarias repeticiones. -----

El/los otorgante/s solicita/n expresamente del Notario autorizante que no se aplique a la presente escritura el procedimiento de presentación ni tramitación telemática previsto en el Real Decreto

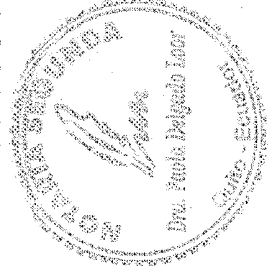
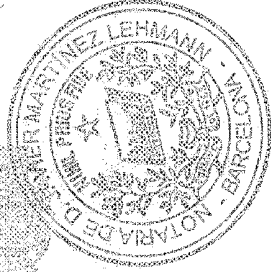
Ley 13/2010 e Instrucción de la Dirección General

Conservatorio de Registros y del Notariado de Madrid, en la forma que se indica en la presente escritura, la cual se eleva a pública y se inscribe en el

06/2011



AR5434063

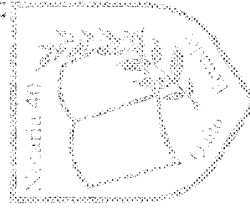


voluntad debidamente informada. -----

CLAUSULA LOPD (PROTECCION DE DATOS). De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del presente. -----

ASI LO OTORCA la señora compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura, redactada en la lengua

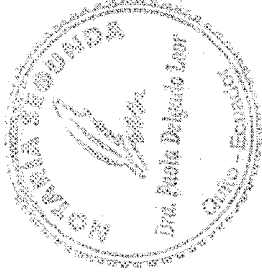
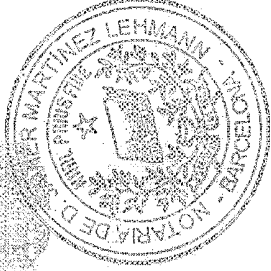


Dra. Paula Andriade Torres

oficial elegida por el/la otorgante/s, previa renuncia al derecho de leerla por sí, la encuentra/n conforme y firma/n conmigo el Notario, que doy fe de su contenido y de que queda extendida en tres folios de papel timbrado del estado exclusivo para documentos notariales, serie AB, números 5430792, 5430793 y el presente. -----

Sigue la firma de la compareciente Rubricada.-
FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: JAVIER MARTINEZ LEHMANN. -----

Sigue Documentación Unida



CELESTIO

20100000

Don Diego Fernando Armas Medina, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte número 180700084, en vigor y cédula 180576838, es, como apoderado, para la Resolución No. 50-SG-CB-03, de 28 de octubre de 2003, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la Ley Orgánica de la República del Ecuador, en sus artículos 11 y 12, y en el artículo 11 de la Ley de Ejecución.

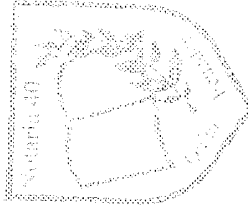
4) Segundo las tendencias de desarrollo e independencia a nivel de la Sociedad, tanto en el Ecuador, y además a nivel de las empresas e instituciones que tienen relaciones con sectores privados, como, en general, en la capacidad técnica de los recursos humanos, mediante una amplia y en constante evolución formación, con especial énfasis en la participación, y de la naturaleza que tiene de acción y de responsabilidad en la República del Ecuador.

(3) Sustentar las actividades, prácticas o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o acreditar las transacciones o cualquier otra participación o acciones, así mismo el interesado está facultado para recibir los beneficios que prescriban ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transacciones o realizar de acciones o participaciones, y

(iii) Comprender a los líderes gerenciales de sociedades o de administraciones de las corporativas o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con *viz y voto*, así como tener las resoluciones que tienen importancia y a sueldo de asistencia a las juntas de las referidas juntas.

[illegible]

El Apoderado, aceptando y actuando de acuerdo con el acuerdo contenido en el presente documento, acuerda mantener adentro el FIANTE, con la máxima responsabilidad, diligencia, recato, celo o esmero y acuerdo reembolsar las mismas incursiones costas legales y gastos que el

[illegible]

El FIRMANTE, sobre la base que ha sido como resultado de la ejecución de los actos autorizados en este Poder o como consecuencia de la ejecución que del mismo realice el apudante.

El Apoderado deberá informar al FIRMANTE con toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales entien o realicen como resultado del presente Poder, y deberá remitir copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder al FIRMANTE.

SEÑALANDO: Recibir el presente Poder los interesados en Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, solo o individualmente, puedan ejercer las facultades conferidas en el Consejo de Administración, facultades especialmente en lo que se refiere a la ejecución de los actos de ejecución, control y cumplimiento, pero sin que dichos actos sean sujetos a ninguna sanción pecuniaria y para realizar cuantas actuaciones convenga para lograr a su realización en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar escritura de ratificación, subrogación y/o actuación a la vista de las siguientes palabras ya calificación del Registrador Mercantil:

A continuación fue suspendida la sesión durante unos minutos con el objeto de redactar el Acta, que seguidamente fue leída por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 02 de febrero de 2012.

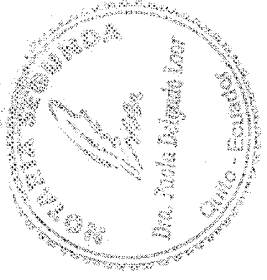

Don Germán García-Quintana
V. Presidente


Don Germán García-Quintana
V. Secretario

06/2011



AR5434061



INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN CINCO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, EL MISMO día de su autorización. DOY FE. -----

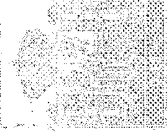
IMPRESA
NOTARIAL



0177010923



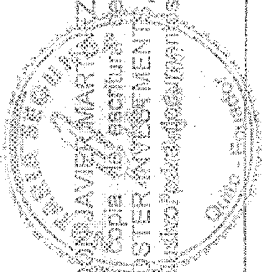
Dr. Paola Andrade Torero



AS4383087

06/2011

El presente folio es el segregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 123/2012, otorgada por ALMOSTER INVESTMENTS, S.L. -Sociedad Unipersonal-, en el folio número AR5434061 de papel excolector de segurants notariales.



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN
has been signed by

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
La comparecencia con la dispuesta en el Art. 59 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obran de... (folios) (folios), que se me ha presentado para este efecto y que auto expedido devuelvo al interesado.
Quito, a ...

Certificado
Certified / Attesté

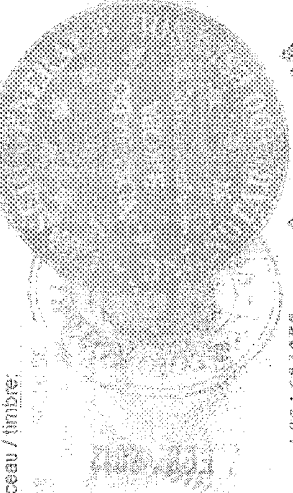
5. en BARCELONA
at / a
7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARIN SANCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. Bajo el número 6726/2012
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

es número
notarial



A021674277

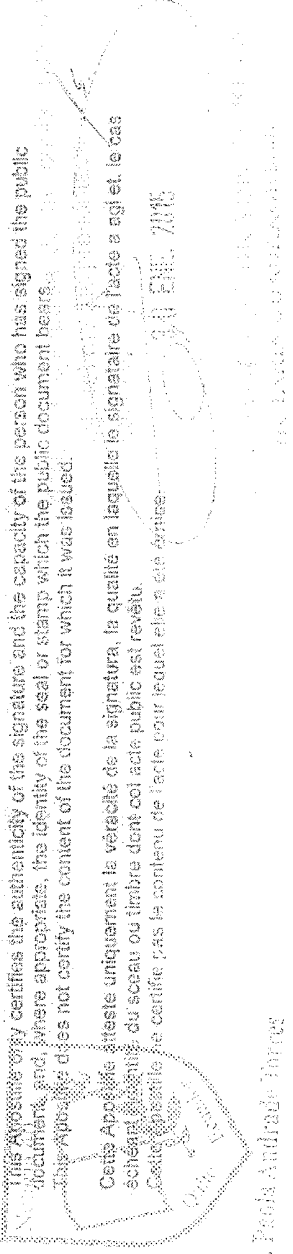
077671955

José Alberto Marin Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Dra. Paola Andrade-Uribe